



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 190-2013-INVERMET-SGP

Lima, 02 OCT 2013

VISTO:

Los Informes Ns° 175-2013-GSC y 064-2013-GSC/FFT de la Gerencia de Supervisión de Contratos, sobre aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 al Contrato de Supervisión N° 001-2009-SERV de fecha 13 de marzo del 2009, solicitado por el Consorcio San Cristóbal, correspondiente al servicio de Supervisión del Estudio Definitivo de Ingeniería y de la ejecución de la Obra, del Proyecto Teleférico de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de marzo del 2009, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 001-2009-SER, entre el Consorcio San Cristóbal y el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, para que este último se encargue de la Supervisión del Estudio Definitivo de Ingeniería y de la ejecución de la obra del proyecto "Teleférico de Lima", habiéndose pactado honorarios por la suma de US\$ 290,000.00, que serán pagados con recursos del concesionario;

Que, debido a observaciones formuladas en el proceso de aprobación del proyecto Teleférico de Lima, por parte del ex Instituto Nacional de Cultura, ahora Ministerio de Cultura, el Concedente y el Concesionario acordaron la suspensión del contrato de concesión, supeditando su reinicio a la aprobación del proyecto por parte de dicha entidad;

Que, atendiendo a que el contrato de supervisión es accesorio al de concesión, INVERMET y el Consorcio San Cristóbal, a través de las cláusulas adicionales N° 01, 02, 03 y 04 de fecha 26 de mayo del 2010, 29 de marzo, 17 de julio y 14 de septiembre del 2012 respectivamente, también acordaron suspender el Contrato de Supervisión, hasta que el Concesionario consiga el permiso final y/o la autorización del Ministerio de Cultura, para el desarrollo del proyecto;

Que, con fecha 15 de febrero del 2013, el Ministerio de Cultura emitió la Resolución Directoral N° 025-2013-DPHCR-DGPC/MC, aprobando el anteproyecto integral de Construcción y Operación del Teleférico para la ciudad de Lima, estableciendo como paradero inicial el Parque Malecón del Río y como llegada la cumbre del Cerro San Cristóbal; del mismo modo a través de la Resolución Directoral N° 077-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 19 de abril del 2013, dicha entidad, aprobó el Proyecto Teleférico de Lima;

Que, conforme se aprecia de los antecedentes remitidos, con fecha 18 de julio del 2013, el Concedente y el Concesionario, suscribieron el Acta N° 01-2013, donde acordaron plazos y condiciones para reanudar el contrato de concesión, así como el desarrollo del Estudio Definitivo de Ingeniería y la ejecución de la obra;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, del proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura, se aprecia que se ha variado el trazo original del proyecto, por lo que la Gerencia de Supervisión de Contratos, a través del Informe N° 055-2013/FFT del 13-09-2013, establece la obligación del concesionario de reformular o desarrollar un nuevo Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), cuyo servicio no se encuentra considerado en el contrato de supervisión, por lo que genera un costo adicional;

Que, la Gerencia de Supervisión ha cuantificado el Presupuesto Adicional N° 01 solicitado por el consorcio supervisor, en la suma de US\$ 58,566.37 incluido IGV, lo que determina como nuevo monto del Contrato, la suma de US\$ 348,566.37; dicho monto será asumido por el concesionario conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, para cuyo efecto el concesionario a través del Oficio N° 053-2013/TELEFERICO DE LIMA/GG, fecha 12 de septiembre 2013, acepta y se obliga a cumplir con el pago del monto que INVERMET reconozca al Supervisor de obra por la revisión del nuevo EDI;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que tratándose de servicios, se puede tramitar y aprobar adicionales hasta un máximo del 25% del monto del contrato original. En ese sentido, teniendo en cuenta que el Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de US \$ 58,566.37, representa un porcentaje de incidencia de 20.19% respecto del monto del contrato principal, por lo que se encuentra dentro del margen permisible dispuesto por la normativa antes acotada, motivo por el cual resulta pertinente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato de Supervisión N° 001-2009-SERV, conforme lo solicitado mediante documentos de vistos;

Con el visado de la Gerencia de Supervisión de Contratos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con lo establecido en el artículo 174° de su Reglamento, y y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato de Supervisión N° 001-2009-SERV de fecha 13 de abril del 2009, por la suma de US \$ 58,566.37 (Cincuenta y ocho mil quinientos sesentiseis con 37/100 Dólares Americanos), solicitado por el Consorcio San Cristóbal, que representa un porcentaje de incidencia de 20.19% respecto del monto del contrato principal, estableciéndose como nuevo monto del contrato, la suma de US \$ 348,566.37 (Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesentiseis con 37/100 Dólares Americanos).

Artículo 2°.- Formalizar el presente adicional a través de la suscripción de la correspondiente cláusula adicional al Contrato de Supervisión.





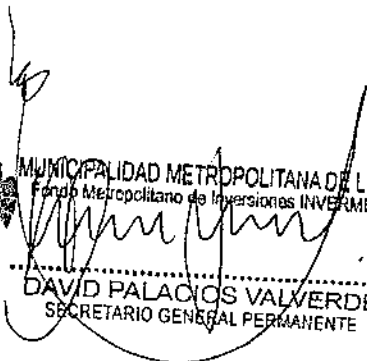
Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Consorcio San Cristóbal, al Concesionario y a Gerencia de Promoción de la Inversión Privada – GPIIP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y a la Gerencia de Supervisión de Contratos, conforme a Ley.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

